

MEMORANDO GG.364.2022

DE : GERENCIA GENERAL
A : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO “ACCESO A LA
INRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A. (REA)”
REF. : INFORME GPD.AOM.016.2022.I DE FECHA 12.09.2022
FECHA : CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Informe GPD.AOM.016.2022.I de fecha 12.09.2022, y en virtud a la Resolución N°0030-2022-CD de OSITRAN, este despacho considera **APROBAR** la modificación del REA de CORPAC S.A. vigente, de acuerdo a los siguientes términos:

Capítulo III- DEFINICIONES

Artículo 7.- SERVICIOS ESENCIALES

c) Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje

(...)

Al interior de los counters únicamente se podrá llevar a cabo operaciones de check-in y, de ser el caso, el cálculo de peso del equipaje de los pasajeros. ***(Chequeo de pasajeros y su equipaje). Este servicio incluye la operación del servicio de Inspección de Equipaje en Bodega a través de máquinas de rayos X, cuando sea dispuesto por la Autoridad Competente).***

Artículo 6.- FACILIDADES ESENCIALES

(...)

e) Áreas de procesamiento de pasajeros y equipaje (Oficinas necesarias para las operaciones y Counters)

Áreas del aeropuerto donde se realiza la entrega, **inspección** y recojo de equipajes, así como el chequeo de pasajeros **y equipaje.**

En ese sentido, este despacho recomienda su inmediata implementación a través de las unidades orgánicas competentes.

Atentamente,

Econ. MIGUEL A. MORENO RAMÍREZ
Gerente General (e)
CORPAC S.A.

2022



CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

REGLAMENTO



ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.




CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

REGLAMENTO

ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.

ELABORADO Y VISADO GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	REVISADO Y VISADO GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS	APROBADO GERENCIA GENERAL
 A blue circular stamp with the text "GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO" around the top and "CORPAC S.A." around the bottom. In the center, it says "Ignacio Delgado" and "V°B°". A blue ink signature is written over the stamp.	 A blue circular stamp with the text "GERENCIA CENTRAL DE AEROPUERTOS" around the top and "CORPAC S.A." around the bottom. In the center, it says "HECTOR CHALAR" and "V°B°". A blue ink signature is written over the stamp.	 A blue circular stamp with the text "GERENTE GENERAL" around the top and "CORPAC S.A." around the bottom. In the center, it says "Miguel Moreno Ramirez" and "V°B°". A blue ink signature is written over the stamp.

 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 4 de 36

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO
ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y PRINCIPIOS APLICABLES

BASE LEGAL
PRINCIPIOS APLICABLES

CAPÍTULO III DEFINICIONES

DEFINICIONES
FACILIDADES ESENCIALES
SERVICIOS ESENCIALES

TÍTULO II REQUISITOS, CONDICIONES Y CARGOS DE ACCESO

CAPÍTULO I REQUISITOS DE ACCESO A LAS FACILIDADES ESENCIALES

REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS FACILIDADES ESENCIALES
PÓLIZAS DE SEGUROS
GARANTÍAS
DETERMINACIÓN DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS ESENCIALES

CAPÍTULO II CONDICIONES Y CARGOS DE ACCESO


OTORGAMIENTO DE ACCESO
DE LOS CARGOS DE ACCESO Y SUS COMPONENTES RELEVANTES
ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS
VALORIZACIÓN DE COSTOS

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO

SOLICITUD DE ACCESO
REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO
ACCESO TEMPORAL A LAS FACILIDADES ESENCIALES
PLAZO PARA RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO
PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO
NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO
SOLICITUD DE ACCESO INCOMPLETA
DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO
ASPECTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA A BRINDAR ACCESO
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO
APELACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO
PRESENTACIÓN DE NUEVA SOLICITUD DE ACCESO
APELACIÓN DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LA FACILIDAD ESENCIAL



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 5 de 36

CAPITULO II PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA

INICIO DE LA NEGOCIACIÓN
ACTAS DE LAS REUNIONES DE NEGOCIACIÓN
PERÍODO DE NEGOCIACIÓN
PROYECTOS DE CONTRATOS DE ACCESO
REMISIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ACCESO A OSITRAN
COMENTARIOS POR PARTE DE TERCEROS
REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ACCESO
MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ACCESO
DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE ACCESO, CONTRATOS DE ACCESO Y MANDATOS DE ACCESO
REGISTRO DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATOS DE ACCESO Y MANDATOS DE ACCESO

CAPÍTULO III SUBASTA

OBJETIVO DE LA SUBASTA
CRITERIOS PARA ELABORAR LAS BASES
CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS
REGLAS PARA LA SUBASTA
CONTENIDO DE LAS BASES
CRONOGRAMA DE LA SUBASTA
ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA
CONVOCATORIA
CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.
INFORMACIÓN SOBRE SOLICITANTES DE ACCESO QUE SEAN FILIALES O EMPRESAS VINCULADAS A CORPAC S.A.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y BUENA PRO
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO
IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
SUSPENSIÓN DE PLAZOS
NEGATIVA A SUSCRIBIR EL CONTRATO
MODIFICACION Y RENOVACION DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL MECANISMO DE SUBASTA

CAPÍTULO IV MANDATO DE ACCESO


SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE ACCESO
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE MANDATO
NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE MANDATO DE ACCESO A CORPAC S.A.
NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DEL PROYECTO DE MANDATO
COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE MANDATO EN CONTRATOS POR NEGOCIACIÓN DIRECTA
PUBLICACIÓN DEL MANDATO DE ACCESO
ACUERDO POSTERIOR

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

- ANEXO 1** DECLARACIÓN JURADA PARA ACCEDER AL USO DE FACILIDADES ESENCIALES ADMINISTRADAS POR CORPAC S.A.
- ANEXO 2** FICHA COMERCIAL DE LA EMPRESA
- ANEXO 3** REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES
- ANEXO 4** SERVICIOS ESENCIALES QUE NO ENFRENTAN RESTRICCIONES DE DISPONIBILIDAD DE USO Y QUE SI REQUIEREN DE CONTRATO DE ACCESO
- ANEXO 5** SERVICIOS ESENCIALES QUE SI ENFRENTAN RESTRICCIONES DE DISPONIBILIDAD DE USO DE FACILIDADES ESENCIALES



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 6 de 36

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º OBJETIVO

Establecer las reglas y procedimientos que deben aplicarse cuando un usuario intermedio solicita acceso a las facilidades esenciales de la infraestructura aeroportuaria que administra CORPAC S.A.

Art. 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a CORPAC S.A. y a los interesados en prestar servicios esenciales usando las facilidades esenciales con que cuenta CORPAC S.A. en los aeropuertos bajo su administración.

No se aplica el presente Reglamento a:

- a) El ingreso a la infraestructura aeroportuaria por parte de usuarios finales.
- b) El acceso a la infraestructura por parte de usuarios intermedios y de otros proveedores para la prestación de servicios que no estén calificados como esenciales.
- c) Servicios que se brinden de manera ocasional o por situación de emergencia, aún cuando utilicen una facilidad esencial.
- d) La normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que deseen brindar servicios relativos a la explotación de la infraestructura de transporte y que son establecidos por el órgano sectorial competente.

CAPÍTULO II


BASE LEGAL Y PRINCIPIOS APLICABLES

Art. 3º BASE LEGAL

La base legal que sustenta lo dispuesto en este Reglamento es:

- Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y modificatorias.
- Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- Resolución del Consejo Directivo N° 014-2003-CD/OSITRAN, “Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público”, modificada por resoluciones de Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN, N° 006-2009-CD-OSITRAN y N° 010-2015-CD-OSITRAN



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 7 de 36

- Convenio OACI, sus anexos, documentos y circulares.
- Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP.
- Decreto Supremo N° 032-2002-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2005-EM que aprueba el glosario, siglas y abreviaturas del Sector Hidrocarburos.
- Decretos supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, Reglamento de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.


Art. 4º **PRINCIPIOS APLICABLES**

En la aplicación del presente Reglamento, CORPAC S.A. y los usuarios deberán respetar y aplicar los siguientes principios:

- **Principio de libre acceso.**
El acceso a la facilidad esencial sólo debe quedar sujeto al cumplimiento de los principios, requisitos y reglas establecidas en las normas y documentos referidos en el presente Reglamento.
- **Principio de neutralidad.**
CORPAC S.A. debe tratar a los usuarios intermedios no vinculados a ella, de la misma manera que trata a su empresa vinculada operadora de servicios competitivos, o como se trata a sí misma en condiciones iguales o equivalentes.

De existir contratos que vinculen a CORPAC S.A. con su empresa vinculada operadora de servicios competitivos, respecto al uso de la infraestructura de transporte de uso público, éstos deben convertirse en parámetro para contratar con los operadores no vinculados a ella, en lo que sea favorable a estos últimos. La justificación de un trato diferenciado y la prueba en que se sustente, es de cargo de CORPAC S.A.
- **Principio de no discriminación.**
Bajo condiciones equivalentes, CORPAC S.A. debe tratar de la misma manera a todos los operadores de servicios en competencia.
- **Principio de libre competencia y promoción de la inversión privada.**
El acceso a las facilidades esenciales debe analizarse y ejecutarse sobre la base de una evaluación que establezca un balance entre la incorporación de más competencia, y la creación de incentivos para el incremento, cobertura y mejoramiento de la calidad de la infraestructura. Al evaluar el acceso, se considerará la equidad y razonabilidad de las condiciones de acceso, así como la obtención de retornos adecuados a la inversión.
- **Principio de eficiencia.**
La determinación y modificación de los cargos y condiciones de acceso deberán tomar en cuenta los incentivos para el uso eficiente de la infraestructura de transporte, evitando la duplicidad ineficiente, costos de congestión y otras externalidades.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 8 de 36

- **Principio de plena información.**
Los solicitantes del acceso deben contar con la información necesaria para evaluar y negociar las condiciones de acceso a la facilidad esencial, con el fin de que puedan tomar la decisión de entrar al mercado respectivo.
- **Principio de oportunidad.**
Los plazos para el cumplimiento de procedimientos y la ejecución de obligaciones, no establecidos en el presente Reglamento, deben ser razonables y no deben constituirse en maniobras dilatorias.
- **Prohibición de subsidios cruzados.**
CORPAC S.A. no podrá imputar los costos de un servicio asignándolos a otros servicios.

CAPÍTULO III


DEFINICIONES

Art. 5º DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento entiéndase por:

- a) **Acceso. -**
Es el derecho que tiene un usuario intermedio de utilizar una facilidad esencial como recurso necesario para brindar servicios esenciales que se integran a la cadena logística del transporte aéreo.
- b) **Cadena Logística. -**
Es el conjunto de organizaciones y procesos, integrados en una relación de origen – destino, con el objeto de proveer servicios de abastecimiento y distribución de mercancías y/o traslado de pasajeros, que busca optimizar la utilización de los diversos medios de transporte y tipos de infraestructura de transporte.
- c) **Cargo de Acceso. -**
Es la contraprestación monetaria que cualquier operador de servicios competitivos está obligado a pagar por utilizar la facilidad esencial de CORPAC S.A., sin importar la denominación que se le otorgue, de acuerdo a la forma o modalidad que corresponda al tipo contractual que haya adoptado el contrato de acceso.
- d) **Condiciones de Acceso. -**
Son los requisitos obligatorios que deben cumplir los usuarios intermedios, tales como: licencias, seguros, fianzas, requisitos técnicos de seguridad o logísticos, reglas de conducta, horarios, requisitos sobre aspectos ambientales u otros similares.
- e) **Contrato de Concesión. -**
Son los contratos originados de un proceso de promoción de la participación de la inversión privada en los aeropuertos de CORPAC S.A.
- f) **CORPAC S.A.-**
Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 9 de 36

g) Días. -

Los plazos establecidos en el presente Reglamento están expresados en días hábiles, salvo que se exprese específicamente que son días calendario.

h) Facilidad esencial. -

Es aquella instalación o infraestructura de transporte de uso público o parte de ella, que cumple con las siguientes condiciones:

- Es administrada o controlada por un único o un limitado número de entidades prestadoras.
- No es eficiente ser duplicada o sustituida.
- El acceso a ésta es indispensable para que los usuarios intermedios realicen las actividades necesarias para completar la cadena logística del transporte de carga o pasajeros en una relación origen – destino.

La definición de los tipos de facilidades esenciales con que cuenta CORPAC S.A. se encuentra detallada en el artículo 6º del presente Reglamento.

i) Infraestructura. -

Es el sistema compuesto por las obras civiles e instalaciones mecánicas, electrónicas u otras, mediante las cuales se brinda un servicio de transporte o se permite el intercambio modal, y por el cual se cobra una prestación.

j) OSITRAN. -

Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creado por Ley No 26917.

k) Refueler. -

Unidad móvil provista de tanque de combustible y mangueras, utilizada para realizar el servicio de abastecimiento de combustible a las aeronaves.

l) REMA. -

Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

m) Restricciones de disponibilidad. -

Se refiere a las limitaciones físicas de uso que presentan las facilidades esenciales administradas por CORPAC S.A., cuando alcanzan su capacidad máxima operativa real. Las restricciones de disponibilidad de uso también pueden derivarse de la aplicación de disposiciones legales, operativas, de seguridad, ambientales, entre otras justificadas.


n) Servicios esenciales. -

Se consideran servicios esenciales a aquellos que cumplen con las siguientes condiciones:

- Son necesarios para completar la cadena logística del transporte de carga o pasajeros en una relación origen – destino.
- Para ser provistos, requieren utilizar necesariamente una facilidad esencial.

La definición de los tipos de servicios esenciales con que cuenta CORPAC S.A. se encuentra detallada en el artículo 7º del presente Reglamento.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 10 de 36

o) Servicios nuevos. -

Son aquellos servicios esenciales que se brindan por primera vez, en la infraestructura administrada por CORPAC S.A., a la que el usuario intermedio solicita el acceso.

p) Subasta Empaquetada de Acceso. -

Mecanismo diseñado para subastar un conjunto de derechos de acceso de manera conjunta. Los derechos de acceso que comprenden la subasta empaquetada son definidos antes de la realización de la misma por CORPAC S.A.

La subasta empaquetada puede clasificarse en pura o mixta. En el primer caso, se subastan todos los derechos de acceso a un determinado tipo de facilidad esencial escasa; mientras que, en el segundo, se permiten ofertas individuales por algunos de estos.

q) Usuario final. -

Es la persona natural o jurídica que utiliza de manera final los servicios brindados por CORPAC S.A. o por un usuario intermedio. Se considera usuario final a los pasajeros y a los dueños de la carga, que usan los distintos servicios de transporte utilizando la infraestructura aeroportuaria.

r) Usuario intermedio. -

Persona natural o jurídica que utiliza la infraestructura de los aeropuertos administrados por CORPAC S.A., calificada como facilidad esencial, para brindar servicios de transporte aéreo o vinculados a esta actividad.

Art. 6º FACILIDADES ESENCIALES

Las facilidades esenciales con las que cuentan los aeropuertos son las siguientes:

a) RAMPA

Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento de aeronaves.

b) ÁREAS DE PARQUEO DE EQUIPOS

Área designada para que se estacione el equipo terrestre, cuando no está en operaciones.

c) ÁREAS DE MANIOBRA EN TIERRA

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

d) VÍAS Y ÁREAS DE TRÁNSITO INTERNO

Instalaciones por las cuales circulan los usuarios intermedios que brindan los servicios esenciales.


e) ÁREAS DE PROCESAMIENTO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE (OFICINAS NECESARIAS PARA LAS OPERACIONES Y COUNTERS)

Áreas del aeropuerto donde se realiza la entrega, inspección y recojo de equipajes, así como el chequeo de pasajeros y equipaje.

f) PLANTA DE COMBUSTIBLE, RED DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

Instalación donde se realizan las operaciones de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de aviación para aeronaves, sea a través de pits o refuelers.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 11 de 36

Art. 7º **SERVICIOS ESENCIALES**

Servicios Esenciales que no enfrentan restricciones de disponibilidad de uso y que requieren la suscripción de un Contrato de Acceso (Literal a) del Art. 14º del REMA) o que, si enfrentan restricciones de Disponibilidad de Uso, según se define en los Anexos 4 y 5 del presente Reglamento.

Los servicios esenciales que se prestan en la infraestructura administrada por CORPAC S.A. son los siguientes:

a) **RAMPA O ASISTENCIA EN TIERRA (autoservicio / terceros).**

Está compuesto por aquellos servicios que asisten a las aeronaves en tierra, necesarios para su operación tanto de embarque o desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo. Se incluye los sistemas de clasificación de equipajes y carga, escalinatas, la depuración de aguas, la entrega y recepción de equipajes y carga, el remolque de aeronaves, el suministro de energía eléctrica para las aeronaves, el suministro de presión neumática para arranque de aeronaves, el suministro de aire acondicionado a las aeronaves, el embarque de personas con movilidad restringida, la limpieza de la cabina, entre otros.

b) **ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.**

Consiste en el servicio de suministro de combustible a las aeronaves que operan en los diversos aeropuertos administrados por CORPAC S.A.

El suministro en instalaciones fijas se efectúa mediante el depósito del combustible en la planta de almacenamiento construida expresamente para tal fin en el aeropuerto, lugar desde el cual éste es transportado y puesto a bordo de las aeronaves por el operador de la planta de combustible.

El suministro de combustible también puede realizarse a través de instalaciones móviles en aquellos aeropuertos en los que no se cuente con la facilidad esencial: planta de abastecimiento, red de almacenamiento y distribución o en los que, habiendo planta de abastecimiento, ésta suministre un tipo de combustible diferente al que podrían requerir las aeronaves.

Este servicio esencial comprende también el abastecimiento de aceites, lubricantes y productos afines.


c) **ATENCIÓN DE TRÁFICO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE**

Consiste en la prestación, por parte del explotador aéreo, de los servicios indispensables a efecto de completar la cadena logística de transporte vinculada a la atención del tráfico de pasajeros y carga.

Las actividades llevadas a cabo al interior de las oficinas necesarias para las operaciones son las siguientes:

- c.1 Programación y reprogramación de los vuelos;
- c.2 Programación y reprogramación de aeronaves para los diferentes vuelos,
- c.3 Programación de los tripulantes, técnicos y auxiliares;
- c.4 Confección de planes de vuelo;
- c.5 Confección del formato de peso y balance de la aeronave y equipaje;
- c.6 Programación de la atención de agentes de tráfico para la atención a pasajeros;



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 12 de 36

- c.7 Coordinaciones previas sobre novedades o condiciones especiales para determinados pasajeros en la atención a los pasajeros antes del check in;
- c.8 Distribución de materiales para el check in;
- c.9 Confirmaciones y reconfirmaciones de vuelo;
- c.10 Reclamo de equipaje rezagado;
- c.11 Cierre de vuelo;
- c.12 Facturación de exceso de equipaje;
- c.13 Coordinación con encargados de operación de rampa, carga y mantenimiento; y
- c.14 Almacenamiento de materiales de oficina para uso exclusivo de la oficina operativa.

Al interior de los counters únicamente se podrá llevar a cabo operaciones de check-in y, de ser el caso, el cálculo de peso del equipaje de los pasajeros. (Chequeo de pasajeros y su equipaje). Este servicio incluye la operación del servicio de inspección de equipaje en bodega a través de máquinas de rayos X, cuando sea dispuesto por la autoridad competente).

d) MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN HANGARES Y OTRAS ÁREAS PARA AEROLINEAS.

Consiste en el mantenimiento preventivo que las aerolíneas se prestan y está referido a las operaciones de preservación simple o menores y el cambio de partes estándares pequeñas, que no significan operaciones de montaje complejas.

TÍTULO II

REQUISITOS, CONDICIONES Y CARGOS DE ACCESO

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE ACCESO A LAS FACILIDADES ESENCIALES

Art. 8º REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS FACILIDADES ESENCIALES

CORPAC S.A. deberá exigir a los usuarios intermedios los requisitos establecidos en el Anexo N° 3 y en los artículos 9º y 10º del presente Reglamento.


Además de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los usuarios intermedios deberán cumplir con la legislación aplicable para cada uno de los servicios esenciales.

Art. 9º PÓLIZAS DE SEGUROS

El monto de la suma asegurada mínima de las pólizas que deben amparar los riesgos de responsabilidad civil derivados de los diversos servicios esenciales se tomará en función del riesgo, considerando y agregándose entre otros:

- El valor de las aeronaves que aterrizan en cada uno de los aeropuertos, y a las que se les presta el servicio respectivo.



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 13 de 36


- La capacidad máxima de pasajeros,
- El flujo y la acumulación de aeronaves en la rampa,
- Los riesgos en cada aeropuerto.

El usuario deberá contratar las pólizas de seguros que correspondan con una cobertura acorde al servicio esencial que brindará:

SERVICIO ESENCIAL	POLIZA	MONTO
RAMPA O ASISTENCIA EN TIERRA	Responsabilidad Civil Se solicita póliza de responsabilidad civil de operadores de aeropuertos (Aviación) porque el que preste el servicio en rampa, actúa en ese extremo, en lugar del operador del aeropuerto y asume los riesgos que puedan derivarse de esta operación. A su vez, debemos indicar que las pólizas normales del mercado de seguros de responsabilidad civil extracontractual no cubren la responsabilidad civil derivada de riesgos de aviación razón por la cual se exige ésta. El criterio para establecer este límite está basado en los daños que podrían causar los empleados del usuario en el ejercicio de sus operaciones; como, por ejemplo: daños a un avión de gran valor y/o a la infraestructura de CORPAC S.A., con un remolcador, una escalera o un pato. Este valor puede ser revisado en algunos aeropuertos en los que se preste este servicio a aviones de menor tamaño o no necesariamente con equipos que puedan causar daños a los aviones, o incluso a la infraestructura de CORPAC S.A.	US\$ 1 000 000,00
ATENCIÓN DE TRÁFICO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE	Responsabilidad Civil El criterio está basado en el daño mayor que pudiera causarse en el desarrollo de las operaciones de atención de tráfico de pasajeros y equipaje, y aunque no hay experiencia previa se entiende que con este límite estaría cubierta cualquier contingencia.	US\$ 10 000,00
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	Responsabilidad Civil Si se abastece de combustibles a las aeronaves, (independientemente de si existe o no planta en el aeropuerto), existe el riesgo de que se pueda producir, por parte del abastecedor o sus empleados, un siniestro que afecte a alguna o varias de las aeronaves que transitan por ese aeropuerto. Por eso es necesario cubrir esta contingencia evaluando los tipos de aeronaves que son abastecidas en cada aeropuerto y sobre eso calcular la exposición a riesgo. El límite de US\$ 34'500,000.00 se ha proyectado para el caso de los aeropuertos que reciben y abastecen de combustible a un Airbus 320.	US\$ 34 500 000,00
MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN HANGARES Y OTRAS ÁREAS PARA AEROLINEAS	Responsabilidad Civil Se entiende que se trata de mantenimientos menores en hangares y se debe exigir esta cobertura, en los aeropuertos donde esta situación se dé, en razón a que existe el riesgo de que el personal de mantenimiento pueda causar algún siniestro que afecte al aeropuerto o a terceros que utilicen los hangares o áreas del aeropuerto cercanas; y como los equipos, bienes o infraestructura tienen un valor elevado puede llegarse al límite asegurado establecido en caso de un siniestro de grandes proporciones.	US \$ 1 000 000,00

Elaborado y Revisado por:



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 14 de 36

Las pólizas señaladas deberán de tener como características que los montos mínimos asegurados son por toda y cada pérdida. No son aceptables las pólizas bajo la condición de “en el agregado anual”.

Las pólizas de seguros deberán ser entregadas a CORPAC S.A. por el usuario intermedio al momento de tomar posesión del bien o a la suscripción del contrato, lo que ocurra primero.

Art. 10º GARANTÍAS

La garantía que deberán otorgar los usuarios que suscriban un contrato de acceso o brinden los servicios derivados de un mandato de acceso emitido por OSITRAN es la de fiel cumplimiento contractual, la misma que se fijará en base al monto del contrato y deberá ser entregada a CORPAC por el usuario intermedio al momento de tomar posesión del bien o a la suscripción del contrato, lo que ocurra primero.

Las garantías pueden ser en efectivo, cartas fianzas o pólizas de caución, y tendrán una vigencia igual a la del contrato de acceso más 30 días y deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento y en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Las garantías que presenten las personas naturales o jurídicas en la modalidad de carta fianza bancaria o póliza de caución, deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de CORPAC S.A., bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Si el usuario intermedio incumple las disposiciones del presente Reglamento o del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, CORPAC S.A. ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 11º DETERMINACIÓN DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS ESENCIALES

El monto de la garantía (en efectivo, carta fianza o póliza de caución) de los servicios se determinará de la siguiente forma:


SERVICIOS	DETERMINACIÓN DE GARANTÍA
RAMPA O ASISTENCIA EN TIERRA	3 veces el monto que percibirá mensualmente CORPAC S.A. por el cobro del cargo de acceso, el cual comprende el cargo por el uso de áreas comunes para la prestación del servicio y el pago del alquiler de áreas que en algunos casos podrán requerir los usuarios intermedios (*) (**)
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	3 veces la renta mensual (fija y/o variable) (*) (**)
ATENCIÓN DE TRÁFICO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE	3 veces el monto que percibirá mensualmente CORPAC S.A. por el cobro del cargo de acceso (**)
MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN HANGARES Y OTRAS ÁREAS PARA AEROLÍNEAS.	3 veces el monto que percibirá mensualmente CORPAC S.A. por el cobro del cargo de acceso (**)

(*) En caso el servicio se preste por primera vez, la garantía se calculará sobre la renta promedio esperada.

(**) Los montos deberán incluir el IGV.

Elaborado y Revisado por:



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 15 de 36

CAPÍTULO II

CONDICIONES Y CARGOS DE ACCESO

Art. 12º OTORGAMIENTO DE ACCESO

El otorgamiento del derecho de acceso a las facilidades esenciales de la infraestructura aeroportuaria a los usuarios intermedios que lo soliciten, es obligatorio, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y se cuente con la infraestructura disponible.

OSITRAN está en la facultad de ordenar el otorgamiento del derecho de acceso, o sustituir la voluntad de las partes en caso de falta de acuerdo entre ellas, mediante los mecanismos establecidos en el REMA.

Art. 13º DE LOS CARGOS DE ACCESO Y SUS COMPONENTES RELEVANTES

Los cargos de acceso se aplican por igual a aeronaves que sirven rutas nacionales e internacionales.

Los cargos de acceso se determinarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Área de la facilidad esencial.
2. Grupo al que pertenece el aeropuerto o aeródromo, de acuerdo a la clasificación establecida por OSITRAN, mediante Resolución N° 015-2004-CD/OSITRAN.
3. Costos de mantenimiento de la infraestructura referida al servicio.
4. Frecuencia de vuelos.

No son componentes de los cargos de acceso el costo de proyectos o actividades no vinculados a la infraestructura a la cual se brinda el acceso.

Los gastos vinculados a multas por transgresiones de CORPAC S.A. a las disposiciones vigentes o de OSITRAN, no serán considerados en el cálculo de los cargos de acceso.


Art. 14º ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Cuando CORPAC S.A. acuerde con un usuario intermedio a través de un procedimiento de negociación directa, condiciones económicas (cargos, otras condiciones vinculadas a su aplicación u otras) más favorables que las establecidas en contratos o mandatos de acceso previos, deberá adecuar estos últimos a dichas condiciones económicas más favorables.

Similar adecuación deberá realizar CORPAC S.A. cuando OSITRAN emita mandatos de acceso que establezcan condiciones más favorables que los mandatos emitidos o que los contratos suscritos previamente.

Los contratos de acceso se adecuarán a las condiciones más favorables establecidas por un mandato de acceso dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de CORPAC S.A. Similar plazo se deberá aplicar en los casos de mandatos vigentes y cuando se suscriban contratos de acceso con cargos de acceso y condiciones económicas más favorables que los establecidos.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 16 de 36

Esta obligación no es de aplicación en el caso que las condiciones económicas se hayan determinado mediante una subasta.

Art. 15º VALORIZACIÓN DE COSTOS

CORPAC S.A. valorizará sus costos del cargo de acceso, de tal manera que le permita recuperar los costos económicos, mantener y desarrollar infraestructura, incluyendo un margen de utilidad razonable.

Para efectuar dichas valorizaciones, CORPAC S.A. considerará las metodologías que se encuentran definidas en el Anexo 3 del REMA de OSITRAN.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS

Art. 16º SOLICITUD DE ACCESO

El usuario intermedio que desee obtener el derecho de acceso, deberá presentar una solicitud a CORPAC S.A., según se trate de los siguientes supuestos:

- a) Acceso a las facilidades esenciales
- b) Acceso temporal a las facilidades esenciales.


La presentación de solicitudes se efectuará en la sede aeroportuaria donde se ubica la infraestructura dirigida a la Jefatura/Administrador de Aeropuerto o en la sede central de CORPAC S.A. dirigida al Área de Desarrollo Comercial.

El usuario intermedio deberá presentar una solicitud por cada facilidad esencial a la que desee obtener el derecho de acceso.

16.1 Requisitos de la solicitud de acceso

- a) Identificación del solicitante (nombre o razón social del solicitante, RUC, ficha o partida registral en la que se encuentra inscrito, domicilio y nombre de representantes legales).
- b) Facilidad(es) esencial(es) a las que se requiere tener acceso.
- c) Servicio esencial que el solicitante pretende brindar y su relación con la(s) facilidad(es) esencial(es) solicitada(s).
- d) Listado y descripción de la maquinaria y equipo con que prestará el servicio esencial.
- e) Fecha de inicio de sus operaciones.
- f) Cualquier otra información que el solicitante considere pertinente con el objeto de precisar los alcances del servicio y los requerimientos de infraestructura.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 17 de 36

Asimismo, los usuarios intermedios adjuntarán a la solicitud los documentos exigidos para cada servicio esencial, además de la documentación general requerida, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 del presente Reglamento.

16.2 Acceso temporal a las facilidades esenciales

Los usuarios intermedios podrán solicitar a CORPAC S.A., previa justificación, una autorización de acceso temporal a la infraestructura administrada por CORPAC S.A. Dicha autorización tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días no renovables. Para tal efecto, el solicitante deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento de Acceso. Las condiciones y el cargo de acceso aplicables serán las establecidas en los contratos de acceso existentes. En el caso que dicha solicitud se refiera a la prestación de un servicio nuevo, el cargo de acceso y las demás condiciones serán establecidos inicialmente por CORPAC S.A.

CORPAC S.A. continuará brindando el acceso temporal a las facilidades esenciales, únicamente si al término de vigencia de dicha autorización no se hubiese adjudicado la buena pro correspondiente, en caso de subasta, o el usuario intermedio hubiese solicitado a OSITRAN la emisión de un mandato de acceso. En cualquier caso, dicha autorización se podrá mantener siempre que el usuario intermedio estuviese cumpliendo las condiciones de acceso establecidas por el presente Reglamento de Acceso y hasta que OSITRAN resuelva la solicitud de mandato o que el proceso de subasta correspondiente hubiese culminado.

Art. 17º PLAZO PARA RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO

CORPAC S.A. deberá pronunciarse respecto a la solicitud de acceso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su presentación. Cuando CORPAC S.A. no se pronuncie dentro del plazo señalado, el solicitante deberá asumir que su solicitud de acceso ha sido declarada procedente.


Art. 18º PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO

Cuando la solicitud de acceso es declarada procedente, CORPAC S.A. deberá publicar un aviso con el extracto de esta solicitud, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta declaración o del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior. Dicha publicación deberá realizarse en el Diario Oficial El Peruano o en otro diario de mayor circulación nacional o local en la que se encuentra ubicada la infraestructura y en la página web de CORPAC S.A.

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del aviso a que se refiere el párrafo anterior, para que cualquier interesado en contar con acceso a la misma infraestructura pueda presentar una solicitud señalando su interés por brindar el mismo servicio esencial.

CORPAC S.A. podrá publicar en un mismo aviso la información relativa a más de una solicitud de acceso para una o varias infraestructuras; siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 18 de 36

En el caso de los servicios esenciales que no enfrentan restricciones a la disponibilidad de uso de infraestructura calificada como facilidad esencial, de conformidad con lo que establece el artículo 7º del presente Reglamento, no será necesario realizar la publicación de la solicitud de acceso a que se refiere el presente artículo. En tal caso, las partes iniciarán la negociación directa en el plazo establecido en el artículo 20º del presente Reglamento.

Art. 19º CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO

La publicación se sujetará exclusivamente a lo siguiente:

- a) Nombre de CORPAC S.A.
- b) Empresa o empresas que han solicitado el acceso.
- c) Servicios a brindar por la empresa solicitante.
- d) Infraestructura solicitada.
- e) Ubicación de la infraestructura.
- f) Disponibilidad de la infraestructura.
- g) Fecha máxima para que los interesados manifiesten su interés.

Art. 20º NOTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ACCESO

Concluido el plazo para la presentación de nuevas solicitudes, CORPAC S.A. cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para notificar a los solicitantes si el procedimiento de acceso a la facilidad esencial se realizará mediante una negociación directa o subasta, según la disponibilidad de infraestructura y el número de solicitudes recibidas. En el caso de subastas, dicha comunicación deberá acreditar las razones y fundamentos por los que CORPAC S.A. estima que no está en capacidad de atender todas las solicitudes de acceso.

En el caso de negociación directa, la comunicación que establece el párrafo precedente señalará el lugar, fecha y hora de inicio de las negociaciones, el cual no podrá exceder el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la comunicación.

En el caso de subasta, la comunicación que establece el primer párrafo del presente artículo señalará la fecha de convocatoria, la que no excederá el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se realice la comunicación.


Art. 21º SOLICITUD DE ACCESO INCOMPLETA

Si la solicitud estuviera incompleta o no reuniera los requisitos señalados en el numeral 16.1, el solicitante deberá subsanar la omisión en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de CORPAC S.A.

Transcurrido el plazo a que se contrae el párrafo anterior sin que se hubiese subsanado la omisión, CORPAC S.A. declarará como no presentada la solicitud.

El plazo de subsanación no forma parte del plazo señalado en el artículo 17º del presente Reglamento.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 19 de 36

Art. 22º DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO

En caso CORPAC S.A. considere que no cabe atender en todo o en parte la solicitud de acceso por no existir infraestructura disponible, o por razones técnicas, económicas, de seguridad o de cualquier otra índole, deberá sustentar dichas razones por escrito al solicitante, señalando con precisión los motivos y fundamentos de su denegatoria.

Art. 23º ASPECTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA A BRINDAR ACCESO.

Los elementos a ser considerados para justificar una negativa de CORPAC S.A. a otorgar derecho de acceso o limitar el número de usuarios intermedios, entre otros que resulten pertinentes, son los siguientes:

- a) Limitaciones físicas, técnicas o ambientales existentes en la infraestructura para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados; así como las posibilidades y límites para ampliarla o mejorarla.
- b) Los niveles de congestión real o potencial derivados de limitaciones de espacio o tiempo.
- c) Deudas que el usuario intermedio tenga con CORPAC S.A. en el ámbito nacional o incumplimiento de los requisitos del presente Reglamento o de la normativa vigente.
- d) Incumplimiento en la prestación del servicio en la sede aeroportuaria donde solicita el acceso y que este incumplimiento haya generado la resolución contractual.
- e) Problemas contractuales anteriores por parte del solicitante, como incumplimientos de pago o de requisitos, entre otros motivos.

Art. 24º RECURSO DE RECONSIDERACION DE DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO

En el caso que CORPAC S.A. deniegue parcial o totalmente el acceso, el solicitante podrá presentar un recurso de reconsideración ante la misma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la denegatoria. CORPAC S.A. contará con un plazo igual para responder y notificar su decisión al solicitante.


Art. 25º APELACIÓN DE LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO

La denegatoria total o parcial de la solicitud de acceso, puede ser apelada por el solicitante ante CORPAC S.A. en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la denegatoria o de resuelto en forma negativa el recurso de reconsideración.

CORPAC S.A. deberá elevar el expediente al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la apelación.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN deberá resolver en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la sesión en que se tome conocimiento de la controversia o se hayan actuado las pruebas que sean solicitadas a las partes. Para ello, la apelación deberá ser incluida en la primera agenda posterior a la fecha de su recepción.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 20 de 36

De confirmarse la denegatoria de acceso, se dará por culminado el procedimiento administrativo. En caso de revocar la denegatoria, se continuará con los procedimientos establecidos en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público emitido por OSITRAN.

Si vence el plazo antes señalado, sin que el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN se haya pronunciado, se entenderá que se ha confirmado la denegatoria y, por lo tanto, se dará por culminado el procedimiento administrativo.

Si CORPAC S.A. no cumple con elevar el expediente al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en el plazo establecido, el solicitante podrá presentar un recurso de queja ante OSITRAN.

Art. 26º PRESENTACIÓN DE NUEVA SOLICITUD DE ACCESO

En caso el solicitante dejara consentida la decisión de CORPAC S.A. de denegar el acceso, o si habiendo sido apelada ésta, hubiera sido confirmada la denegatoria por parte del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, el solicitante sólo podrá presentar una nueva solicitud para la misma infraestructura referida a los mismos servicios, un año después de la denegatoria final, a menos que sustente el cambio de circunstancias que justifican presentar una nueva solicitud.

Art. 27º APELACIÓN DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LA FACILIDAD ESENCIAL

En caso CORPAC S.A. comunique que es necesario convocar a una subasta, cualquier solicitante que estime que la infraestructura disponible es suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, podrá apelar dicha decisión ante CORPAC S.A. Para tal efecto, el solicitante contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que recibió la comunicación antes señalada. CORPAC S.A. deberá elevar el expediente al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en un plazo máximo de cinco (5) días contados desde la presentación de la apelación.


El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN deberá resolver en el plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la sesión en que se tome conocimiento de la controversia o se hayan actuado las pruebas que sean solicitadas a las partes. Para ello, la apelación deberá ser incluida en la primera agenda posterior a la fecha de su recepción.

De confirmarse la subasta, se dará por culminado el procedimiento administrativo. En caso contrario, se continuará con el procedimiento establecido para la suscripción del contrato de acceso a través del mecanismo de negociación directa.

Si se vence el plazo establecido sin que el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN se haya pronunciado, se entenderá que se ha confirmado la subasta.

Si CORPAC S.A. no cumple con elevar el expediente al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en el plazo establecido en el presente artículo, el solicitante podrá presentar un recurso de queja ante OSITRAN.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 21 de 36

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA

Art. 28º INICIO DE LA NEGOCIACIÓN

La negociación se realizará en el lugar, fecha y hora fijada en la comunicación a que se hace referencia en el artículo 20º del presente Reglamento.

Art. 29º ACTAS DE LAS REUNIONES DE NEGOCIACIÓN

Las reuniones de negociación constarán en actas, en las que figurarán los acuerdos y desacuerdos, así como la fecha de la próxima reunión.

En el caso de no existir desacuerdos, CORPAC S.A. podrá elaborar directamente el proyecto de contrato de acceso.

Art. 30º PERÍODO DE NEGOCIACIÓN

Las negociaciones se efectuarán hasta que se suscriba el contrato de acceso o hasta que el solicitante de acceso comunique por la vía notarial a CORPAC S.A. su decisión de poner fin a las negociaciones, debido a no ser posible lograr un acuerdo sobre las condiciones y/o cargo de acceso.

La comunicación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser efectuada por vía notarial, después de lo cual, el solicitante tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para ejercer el derecho de solicitar la emisión de un mandato de acceso.


En este último caso, a falta de acuerdo, las partes de manera conjunta o por separado podrán solicitar dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la comunicación notarial la intervención de OSITRAN como facilitador para la consecución de un acuerdo.

En caso que el usuario intermedio no acuda a tres (03) reuniones de negociación, se considerará que éste ha desistido de su solicitud de acceso.

También se considerará que el usuario intermedio ha desistido de su solicitud en los siguientes casos, salvo que haya presentado a CORPAC S.A. una carta notarial comunicando su decisión de poner fin a las negociaciones optando por el procedimiento para obtener un mandato de acceso por OSITRAN:

- a) Si transcurridos veinte (20) días calendario desde que se le hizo entrega del proyecto de contrato de acceso, éste no ha comunicado a CORPAC S.A. su conformidad u observaciones.
- b) Si transcurridos veinte (20) días calendario desde que se le hizo entrega del contrato de acceso, el usuario intermedio no procede a devolverlo a CORPAC S.A., debidamente suscrito y legalizado.
- c) Si transcurridos veinte (20) días calendario desde que se suscribió el contrato de acceso, el usuario intermedio no procede a tomar posesión del bien.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 22 de 36

Art. 31º PROYECTOS DE CONTRATOS DE ACCESO

Cuando las partes hayan llegado a un acuerdo sobre las condiciones de acceso de conformidad al presente Reglamento, CORPAC S.A. elaborará el proyecto de contrato de acceso; el que deberá ser visado por el solicitante.

Art. 32º REMISIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ACCESO A OSITRAN

CORPAC S.A. remitirá los proyectos de contratos de acceso a OSITRAN, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber llegado a un acuerdo sobre las condiciones de acceso, adjuntando la siguiente información:

a) Sobre empresas vinculadas:

- 1) Breve descripción de la naturaleza de la vinculación con el solicitante de acceso.
- 2) Relación de contratos de acceso suscritos con otros usuarios intermedios para la prestación de los mismos servicios esenciales.
- 3) Actas de negociación, de ser el caso.
- 4) Relación de servicios que ofrece la empresa vinculada.
- 5) Relación de accionistas.
- 6) Nombre de los directores y representante legal.

b) Sobre empresas no vinculadas:

- 1) Actas de negociación, de ser el caso.
- 2) Declaración jurada de no vinculación.

CORPAC S.A. publicará en su página web el proyecto de contrato de acceso en la misma fecha en que es remitido a OSITRAN.

Art. 33º COMENTARIOS POR PARTE DE TERCEROS


Cualquier usuario intermedio o final que considere que el proyecto de contrato de acceso restringe o impide el acceso, o vulnera los principios señalados y las normas establecidas en el presente Reglamento, podrá presentar comentarios u observaciones ante OSITRAN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la publicación del proyecto de contrato en la página web de CORPAC S.A.

Art. 34º REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ACCESO

OSITRAN revisará el proyecto de contrato de acceso en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su recepción. Este podrá ser ampliado en quince (15) días hábiles, en caso que OSITRAN requiera a CORPAC S.A. la presentación de información relevante para la evaluación del proyecto de contrato, la misma que deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el requerimiento respectivo.

El proyecto de contrato se dará por aprobado por OSITRAN cuando éste emita pronunciamiento favorable o no se pronuncie dentro del plazo señalado, entendiéndose que no existen observaciones. En estos casos, se procederá a firmar el contrato.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 23 de 36

Si OSITRAN presenta observaciones al proyecto de contrato de acceso, las partes tendrán un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para negociar un acuerdo sobre los aspectos observados y para remitir un nuevo proyecto de contrato de acceso a OSITRAN.

Si las partes no cumplen con presentar el mencionado proyecto dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el procedimiento de acceso se dará por terminado.

El incumplimiento de la obligación a que se refiere el presente artículo por parte de CORPAC S.A., se considerará una infracción, y, por lo tanto, estará sujeto a la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Art. 35º MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ACCESO

La modificación o renovación de los contratos de acceso suscritos bajo el mecanismo de negociación directa seguirá los mismos procedimientos establecidos para su suscripción.

En el caso que CORPAC S.A. y el usuario intermedio no hayan acordado causales de resolución del contrato de acceso, CORPAC S.A. puede dar por terminada la vigencia del contrato, para tal efecto, le otorgará al usuario intermedio un plazo no menor a 30 días, antes de dar por terminada la vigencia del contrato de acceso. En tal caso, el usuario intermedio podrá solicitar el acceso a la facilidad esencial, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Título.

Art. 36º DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE ACCESO, CONTRATOS DE ACCESO Y MANDATOS DE ACCESO

CORPAC S.A. tiene la obligación de publicar en su página web los proyectos de contratos de acceso presentados a OSITRAN, los contratos de acceso suscritos con los usuarios intermedios y los mandatos de acceso emitidos por OSITRAN.

La fecha de publicación de dicha información a través de su página web, deberá ser puesta en conocimiento de OSITRAN, mediante correo electrónico, el primer día de su difusión.


El incumplimiento de esta obligación por parte de CORPAC S.A. será considerado como infracción por lo que, de ser el caso, se aplicará el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Art. 37º REGISTRO DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATOS DE ACCESO Y MANDATOS DE ACCESO

CORPAC S.A. tiene la obligación de difundir en su página web una base de datos en la que registre la información general y relevante sobre los contratos de acceso y los mandatos de acceso, lo que deberá realizarse a más tardar a los cinco (5) días de haberse celebrado el contrato de acceso o de haber recibido el mandato de acceso.

El incumplimiento de esta obligación por parte de CORPAC S.A. será considerado como infracción por lo que, de ser el caso, se aplicará el Reglamento de Infracciones y Sanciones.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 24 de 36

CAPÍTULO III DE LA SUBASTA

Art. 38º OBJETIVO DE LA SUBASTA

El mecanismo de subasta tiene como objetivo asignar la infraestructura escasa mediante un procedimiento transparente. Mediante la subasta, que tendrá carácter público, se determinará a aquel o aquellos usuarios intermedios solicitantes a los que CORPAC S.A. brindará Acceso, al haber formulado la mejor o mejores ofertas de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las bases de la subasta.

La subasta a que se refiere el párrafo anterior podrá ser realizada de manera empaquetada, previa opinión de OSITRAN, considerando que CORPAC.S.A. administra más de una infraestructura de transporte de uso público, bajo las siguientes condiciones:

- Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial escasa; y
- Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales escasas cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas.

Art. 39º CRITERIOS PARA ELABORAR LAS BASES

El comité que haya sido designado mediante resolución de la Gerencia General de CORPAC S.A. es quien elaborará las bases de la subasta con la finalidad de permitir alcanzar el acceso, conforme a las descripciones y características de la(s) infraestructura(s) preparadas por la(s) unidad(es) orgánica(s) encargada(s).

Las bases deberán considerar el cumplimiento de los principios y criterios establecidos en este Reglamento y en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, garantizando el acceso al mayor número de competidores, así como un trato equitativo entre los postores.

Art. 40º DEL COMITÉ

Cada una de las etapas del proceso de subasta será conducida por el comité designado por la Gerencia General de CORPAC S.A.


Art. 41º CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Los requisitos que se les exijan a los postores sólo deberán referirse a aspectos que guardan relación con los que resultan razonablemente necesarios para participar en la subasta y otorgar acceso, y en ningún supuesto, podrán generar discriminación entre postores. En ese sentido, CORPAC S.A. no podrá exigir en las bases requisitos mayores a los señalados en el presente Reglamento.

Para presentar una propuesta no es requisito previo que el postor haya presentado anteriormente una solicitud de acceso a CORPAC S.A.

Cualquier solicitante al que se le niega su derecho de participar en la subasta, podrá apelar la decisión adoptada ante CORPAC S.A. siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 26º del presente Reglamento.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 25 de 36

Art. 42º REGLAS PARA LA SUBASTA

Las bases de la subasta deberán respetar y contener lo siguiente:


- a) Los criterios, normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Los mecanismos de información que permitan a los postores conocer las condiciones existentes en la infraestructura, los servicios que se prestan y otra información que sea relevante.
- c) Podrán limitar la participación como postores de empresas vinculadas.

Art. 43º CONTENIDO DE LAS BASES

Las bases de una subasta deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La descripción y características de la(s) infraestructura(s) cuyo acceso será subastado.
- b) El servicio que se brindará utilizando la(s) infraestructura(s) cuyo acceso se subasta.
- c) El número de adjudicatarios que serán beneficiados.
- d) El procedimiento a seguir para la realización de la subasta.
- e) Cronograma general del proceso de subasta, desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Dicho cronograma incluirá una fase de consultas por escrito en la que los postores puedan solicitar aclaraciones o precisiones. La absolución de las consultas también deberá realizarse por escrito y ser entregada a todos los postores.
- f) La determinación de qué unidad orgánica de CORPAC S.A. resolverá los asuntos relativos a la subasta.
- g) Plazo en el que CORPAC S.A. informará a los postores los nombres de las empresas filiales o vinculadas que participarán en la subasta, el cual no podrá sobrepasar el plazo de absolución de consultas. Las empresas vinculadas cuyo nombre no haya sido comunicado a los postores en esta oportunidad, no podrán participar en la subasta.
- h) Las características y condiciones que deberán cumplirse para ser postor.
- i) Los requisitos que deberán cumplirse para presentar la propuesta.
- j) Fecha máxima de inicio de operaciones.
- k) El cargo de acceso base, de ser el caso.
- l) El factor de competencia.
- m) Los criterios de calificación para adjudicar la buena pro.
- n) Garantía de seriedad de oferta establecida bajo criterios razonables.
- o) Plazo para la firma del contrato de acceso, que no podrá ser superior a diez (10) días contados a partir del otorgamiento de la buena pro.
- p) El procedimiento a seguirse, en caso se declare desierta la subasta.
- q) La obligatoriedad de convocar en un plazo determinado a una nueva subasta, en caso sea declarada desierta. La decisión que declara desierta la subasta será siempre impugnabile por los interesados.



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 26 de 36

- r) Procedimiento de impugnación, vía reconsideración o apelación, de las decisiones que se tomen durante el procedimiento de subasta.
- s) De considerarse necesario, garantía por impugnación no mayor a 20% del monto establecido para la garantía de seriedad de oferta.
- t) El otorgamiento automático de la buena pro al siguiente postor mejor calificado, si algún adjudicatario de la buena pro incumple con las condiciones técnicas establecidas en las bases, o con iniciar la operación en la fecha prevista.
- u) El modelo del contrato de acceso a ser suscrito por los ganadores de la buena pro.

Art. 44º CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

El cronograma de la subasta deberá observar lo siguiente:


- a) La venta y difusión de las bases en la página web de CORPAC S.A., se iniciará como máximo a los diez (10) días contados desde la fecha de la convocatoria y durará hasta dos (02) días antes de la presentación de propuestas.
- b) La presentación de consultas y aclaraciones a las bases: por parte de los Interesados que han adquirido las Bases: hasta los diez (10) días, contados desde la fecha de inicio de la venta y difusión de Bases.
- c) La absolución de consultas y observaciones de los postores: a los diez (10) días, contado desde el vencimiento del plazo para presentar consultas y aclaraciones a las Bases.
- d) La presentación de propuestas: hasta los diez (10) días, contados desde el término del plazo de la absolución de consultas y aclaraciones.
- e) La evaluación de propuestas: en un plazo máximo de (10) días de la presentación de las propuestas.
- f) Otorgamiento de la Buena Pro.
- g) Suscripción del contrato

Art. 45º ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA

El cronograma de la subasta contendrá las etapas siguientes:

1. Convocatoria
2. Venta y difusión de las bases en la página web.
3. Presentación de consultas, aclaraciones y observaciones a las bases.
4. Absolución de consultas y observaciones de los postores
5. Presentación y entrega de propuestas.
6. Evaluación de propuestas.
7. Otorgamiento de la buena pro.
8. Suscripción del contrato



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 27 de 36

Art. 46º CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 20º del presente Reglamento, CORPAC S.A. debe convocar a la subasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la comunicación a los interesados del mecanismo de acceso a la facilidad esencial. La convocatoria se realizará en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la localidad donde está ubicada sede aeroportuaria objeto de la solicitud.

Si dentro del plazo citado en el párrafo anterior, CORPAC S.A. no convocara a la subasta, será sancionada conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones. Sin perjuicio de dicha sanción, se le concederá un plazo adicional máximo de diez (10) días para la convocatoria.

En caso CORPAC S.A. vuelva a incumplir, cualquiera de los solicitantes de acceso podrá solicitar a OSITRAN que formule las bases a ser utilizadas en la subasta, para lo cual OSITRAN cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles y CORPAC S.A. tiene la obligación de efectuar la convocatoria en el plazo que disponga OSITRAN; sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Art. 47º CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

Los solicitantes de acceso podrán presentar las consultas y observaciones a las bases dentro del plazo establecido en éstas. El comité está obligado a dar respuesta a las consultas y levantar las observaciones dentro de los plazos establecidos, remitiendo copia de su respuesta a OSITRAN.

Si CORPAC S.A. no cumple con absolver adecuadamente las observaciones de los postores, cualquiera de ellos puede solicitar la intervención de OSITRAN. Para tal efecto, el o los postores que se consideren afectados, deberán notificar esta situación a OSITRAN en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de CORPAC S.A. para absolver las observaciones presentadas.

Art. 48º INFORMACIÓN SOBRE SOLICITANTES DE ACCESO QUE SEAN FILIALES O EMPRESAS VINCULADAS A CORPAC S.A.

Al término del plazo de absolución de consultas, CORPAC S.A. remitirá a OSITRAN la relación de las empresas filiales y vinculadas a ella que participarán en la subasta.

El incumplimiento de la obligación a que se refiere el presente artículo será considerado como una infracción y por tanto está sujeto a la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones.


Art. 49º EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y BUENA PRO

La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los criterios y plazos establecidos en las bases y cronograma de subasta. Presentadas las propuestas, se adjudicará la buena pro a aquel o aquellos postores que corresponda.

Art. 50º SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO

El o los adjudicatarios de la buena pro deberán suscribir el contrato y cumplir con los requisitos en el plazo y forma establecidos en las bases, siempre y cuando no haya impugnaciones sobre la buena pro.



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 28 de 36

Art. 51º IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

El postor que no estuviera de acuerdo con la adjudicación de la buena pro, podrá impugnarla a través de un recurso de reconsideración ante CORPAC S.A., en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha del otorgamiento de la buena pro. CORPAC S.A. tiene la obligación de resolver en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha en que recibió el recurso.

Asimismo, el postor podrá impugnar la buena pro mediante un recurso de apelación ante CORPAC S.A. en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha del otorgamiento de la buena pro, o contados a partir de la notificación de la denegatoria del recurso de reconsideración. CORPAC S.A. tiene la obligación de elevar el expediente de apelación al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha en que recibió la apelación.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN resolverá dicha apelación en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha de la sesión en que el Tribunal toma conocimiento de la controversia o vencido el plazo para que las partes presenten sus respectivas pruebas. Para ello, el expediente será presentado en la primera agenda después de la fecha de presentada la apelación. Vencido el plazo antes señalado sin que se haya pronunciado este Tribunal, se considerará que la apelación ha sido declarada infundada, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

En este caso, la suscripción de los contratos de acceso con los usuarios intermedios que obtuvieron la buena pro quedará en suspenso hasta resolverse la apelación u opere el silencio administrativo.

Art. 52º SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Los plazos del cronograma de la subasta se considerarán suspendidos desde que el recurso de apelación o impugnación es recibido por CORPAC S.A. u OSITRAN, quienes deberán informar por escrito del hecho a los postores.

Art. 53º NEGATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En caso uno de los adjudicatarios de la buena pro no firme el contrato o no cumpla con los requisitos de las bases en el plazo previsto, se le privará de la buena pro y la misma se le asignará al siguiente postor mejor calificado.


Por otro lado, si CORPAC S.A. se negara a suscribir el contrato de acceso, el beneficiario de la buena pro podrá solicitar a OSITRAN que emita un mandato de acceso, dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de otorgamiento de la buena pro. En ese caso, el cargo de acceso y las condiciones de acceso serán los que hayan resultado del procedimiento de subasta.

CORPAC S.A. podrá ser sancionada por haberse negado de manera injustificada a firmar el contrato conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Art. 54º MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL MECANISMO DE SUBASTA

Las modificaciones y renovaciones de contratos de acceso suscritos bajo el mecanismo de subasta deberán contar con la aprobación previa de OSITRAN, para lo cual CORPAC S.A. remitirá la información correspondiente.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 29 de 36

OSITRAN emitirá su pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido la información. De no emitir pronunciamiento alguno en el plazo indicado, se darán por aprobadas las modificaciones y/o la renovación.

En caso de haber observaciones por parte de OSITRAN, CORPAC S.A. presentará en coordinación con los usuarios intermedios correspondientes, los nuevos textos de modificación y/o renovación de los contratos de acceso, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de haber sido notificados. En caso que CORPAC S.A. no presente los nuevos textos en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido.

CAPÍTULO IV

MANDATO DE ACCESO

Art. 55º SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE ACCESO

El solicitante de acceso a una facilidad esencial podrá solicitar a OSITRAN la emisión de un mandato de acceso en los siguientes casos:

- a) Cuando las partes no han llegado a ponerse de acuerdo sobre los cargos o condiciones en el contrato de acceso, en los plazos y formas establecidas.
- b) En los casos en que, habiéndose otorgado la buena pro en la subasta, o culminada la negociación directa, CORPAC S.A. se negara a suscribir el Contrato de Acceso.

Art. 56º REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE MANDATO


El solicitante de acceso a una facilidad esencial a través de un mandato de acceso deberá adjuntar a su solicitud lo siguiente, según corresponda:

- a) Copia de la carta notarial cursada a CORPAC S.A. en la que comunica su decisión de poner fin a las negociaciones con CORPAC S.A., al no ser posible lograr un acuerdo sobre las condiciones y/o cargos de acceso.
- b) Acuerdos o puntos en los que no existen discrepancias con CORPAC S.A. y copia de las actas de las reuniones.
- c) Términos en los cuales solicita la emisión del mandato de acceso.
- d) Condiciones de acceso propuestas por el solicitante, así como el cargo de acceso propuesto y sus condiciones de aplicación, que consten en las actas de negociación correspondientes.
- e) El proyecto de contrato de acceso y las bases correspondientes, en los casos en que, habiéndose otorgado la buena pro en la subasta, CORPAC S.A. se negara a suscribir el contrato de acceso.

Art. 57º NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE MANDATO DE ACCESO A CORPAC S.A.

OSITRAN notificará a CORPAC S.A. la solicitud de mandato de acceso presentada por el usuario intermedio, dentro del plazo de cinco (05) días de haber recibido dicha solicitud, a fin de que ésta remita a OSITRAN la documentación que cursó al usuario durante la etapa de negociación, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de efectuado el requerimiento.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 30 de 36

CORPAC S.A. deberá incluir, dentro de la información solicitada por OSITRAN, sus condiciones de acceso, el cargo de acceso que propone, así como las condiciones de aplicación correspondiente, que consten en las actas de negociación. Dicha información deberá incluir el sustento correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación por parte de CORPAC S.A. se considerará una infracción, y, por tanto, estará sujeto a la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Art. 58º NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DEL PROYECTO DE MANDATO

Dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud de emisión de mandato de acceso, OSITRAN remitirá a las partes el proyecto de mandato de acceso correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Gerencia General de dicha entidad, de manera justificada y por una sola vez, por quince (15) días adicionales, lo que será puesto en conocimiento de las partes. En los casos en que el mandato de acceso se emita como consecuencia de la negativa de CORPAC S.A., de suscribir el contrato de acceso, luego de culminada la subasta correspondiente, el plazo de notificación se reducirá a diez (10) días, considerando que el contenido de la relación de acceso se determinó en la subasta.

Dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, OSITRAN podrá requerir información complementaria a CORPAC S.A. y al solicitante del acceso, la misma que debe ser entregada en un plazo máximo de 5 días de efectuado el requerimiento por parte de OSITRAN.

El cargo de acceso que fije OSITRAN, se establecerá dentro los límites propuestos por las partes durante el período de negociación, siempre que consten en las respectivas actas de negociación.

Art. 59º COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE MANDATO EN CONTRATOS POR NEGOCIACIÓN DIRECTA

Una vez notificado el proyecto de mandato de acceso a las partes, éstas podrán expresar por escrito a OSITRAN sus comentarios u objeciones dentro del plazo de diez (10) días, el cual podrá ser prorrogado, de manera justificada a petición del solicitante del mandato o de CORPAC S.A., hasta por diez (10) días adicionales.


Los comentarios u objeciones expresados por las partes con motivo del proyecto de mandato de acceso, no tendrán efectos vinculantes para OSITRAN.

En el caso que las partes no remitan comentarios a OSITRAN dentro del plazo determinado, se entenderá que están de acuerdo con el proyecto.

Art. 60º PUBLICACIÓN DEL MANDATO DE ACCESO

El mandato de acceso será publicado en el Diario Oficial El Peruano por cuenta de CORPAC S.A., así como en su página web, a más tardar a los cinco (05) días de haber recibido el mandato.



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 31 de 36

Art. 61º ACUERDO POSTERIOR

Después de haberse solicitado la emisión de un mandato de acceso, las partes pueden llegar a un acuerdo total o parcial sobre las condiciones del mismo, el que tendrá efecto vinculante. En tal caso, CORPAC S.A. notificará a OSITRAN de tal acuerdo, en un plazo máximo de tres (03) días contados desde que se suscribió el acuerdo, siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 31º y 32º del presente Reglamento. En tal caso, se continuará con el proceso de suscripción del contrato de acceso de acuerdo a los procedimientos establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del REMA de OSITRAN, no es objeto de la presente norma incorporar los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas que deseen brindar servicios relativos a la explotación de la infraestructura bajo la administración de CORPAC S.A., establecidos por el órgano competente.

SEGUNDA

Ninguna disposición establecida en el presente Reglamento o la aplicación de dicha disposición por parte de CORPAC S.A. puede oponerse a lo establecido en el REMA de OSITRAN, por ser ésta una norma de orden público de obligatorio cumplimiento para CORPAC S.A. En tal virtud, en el caso que se produzca una controversia sobre lo dispuesto en el presente Reglamento con relación a lo establecido en el REMA, primará lo establecido en el REMA de OSITRAN.


TERCERA

En aplicación de lo establecido en el REMA, ya sea de oficio o a instancia de parte, OSITRAN puede iniciar un procedimiento de investigación destinado a determinar la inaplicación de cualquier condición de acceso que imponga CORPAC S.A., en los casos en que a juicio de OSITRAN, la misma no cumpla con ajustarse a la naturaleza de la operación y servicio involucrado o constituya una barrera de acceso de conformidad con lo establecido en el REMA.

CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49º del REMA.



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 32 de 36

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA PARA ACCEDER AL USO DE FACILIDADES ESENCIALES ADMINISTRADAS POR CORPAC S.A.

(Razón social)....., debidamente representado por su, identificado con DNI N°....., en el desarrollo del procedimiento de acceso para la prestación del servicio esencial de en el Aeropuerto de , DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE:

- a) No tenemos deudas vencidas, ni hemos sido sujetos de condonación de deudas por parte de CORPAC S.A.
- b) No tenemos impedimento, para contratar con el Estado Peruano, sus dependencias o empresas; no poseemos deudas ni tenemos procesos judiciales en trámite ante jueces y tribunales peruanos por haber sido demandados por el Estado Peruano o por CORPAC S.A.
- c) No hemos sido declarados en insolvencia, ni se ha interpuesto en nuestra contra ninguna solicitud de insolvencia ya sea por terceros o por nuestra propia voluntad.
- d) Nos comprometemos en presentar una copia de las licencias y/o autorizaciones requeridas, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Durante el período que no contemos con las licencias o habilitaciones que correspondan nos comprometemos a no prestar los servicios esenciales solicitados en el presente procedimiento de acceso.
- e) Renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática u otra) o reclamos por la vía diplomática o por la vía judicial y cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser iniciado contra CORPAC S.A. bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación.
- f) No tenemos vinculación económica con cualquier director, gerente o funcionario de la Corporación, así como tampoco lo tienen nuestro representante, directivos y accionistas.
- g) Respetaremos las horas de atención del aeropuerto, para brindar el servicio esencial. En caso de requerir operar fuera del horario de atención, asumiremos el costo por el servicio fuera de hora y/o días de operación.
- h) Prestaremos los servicios a los usuarios sin discriminación de ninguna clase.
- i) Prestaremos los servicios esenciales con el equipo evaluado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el proceso de certificación correspondiente.
- j) Hemos cumplido fielmente con las obligaciones contenidas en anteriores contratos con CORPAC S.A.
- k) Conocemos las disposiciones contenidas en el Reglamento de Acceso de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
- l) Al suscribir el contrato de acceso presentaremos las pólizas de seguro correspondientes así como la garantía de fiel cumplimiento del contrato.


LUGAR Y FECHA

**Firma y sello
Representante (1)**

(1) La firma debe ser legalizada por notario público

Elaborado y Revisado por:



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 33 de 36

ANEXO Nº 2

FICHA COMERCIAL DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:	R.U.C o D.N.I.
Dirección legal:	Teléfono/Fax:
	Correo electrónico:
Representante legal:	

ASPECTOS DE LA SOCIEDAD *(sólo para personas jurídicas)*

CONSTITUCIÓN SOCIAL		REGISTRO MERCANTIL		
		Localidad	Ficha	Asiento
SOCIOS	Fecha de inicio de funciones de la empresa:	Monto Capital Social S/. :		
Apellidos y nombres		R.U.C. o D.N.I.		
DIRECTORIO	Fecha de inicio de funciones:	Gerente General		
Apellidos y nombres:		Cargo	R.U.C. o D.N.I.	


En mi calidad de representante legal de la empresa..... declaro bajo juramento que los datos e información consignados en el presente formulario se sujetan a la verdad.

Lugar y fecha

.....
Firma del Representante (Persona natural)

Elaborado y Revisado por:



 <p>CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos</p>	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 34 de 36

ANEXO N° 3

REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES

Requisitos y Condiciones	RAMPA O ASISTENCIA EN TIERRA	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (PLANTA DE ALMACENAMIENTO EN AEROPUERTO)	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (MEDIOS MOVILES)	ATENCIÓN DE TRAFICO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE	MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN HANGARES Y OTRAS ÁREAS PARA AEROLINEAS
GENERALES¹	Solicitud de acceso Copia de DNI del representante legal (1) Copia del RUC (2) Vigencia de poder del representante legal (1) (3) Carta de acreditación de un representante para tramitación del procedimiento de acceso. Declaración jurada conforme al Anexo N° 1 del Reglamento de Acceso de CORPAC S.A. Ficha comercial conforme al Anexo N° 2 del Reglamento de Acceso de CORPAC S.A. Declaración jurada de no vinculación Descripción del procedimiento a seguir para la prestación del servicio esencial (máximo 3 páginas)				
ESPECÍFICOS	RAMPA O ASISTENCIA EN TIERRA	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIB. (PLANTA DE ALMACENAMIENTO EN APTO)	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (MEDIOS MOVILES)	ATENCIÓN DE TRAFICO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE	MANTTO. DE AERONAVES EN HANGARES Y OTRAS AREAS PARA AEROLINEAS
Documentación emitida por la DGAC	Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios (4)	Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios (4)	Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios(4)	Certificado de Operador de Serv. Especializados Aeroportuarios como Operador de Base Fija y además Permiso de Operación (4)	Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios (4)
Declaración jurada de tener conocimiento del Reglamento de Uso de Plataforma y del Programa de Seguridad del Aeropuerto.	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada comprometiéndose a mantener la confidencialidad del Reglamento de Seguridad del Aeropuerto	SI	SI	SI	SI	SI
Certificación o autorización por la Dirección General de Hidrocarburos para abastecimiento de combustible. (5)	NO	SI	SI	NO	NO
Autorización para utilización del sistema móvil de despacho de combustible por la DGH (5)	NO	NO	SI	NO	NO

(1) Representante legal de la empresa o de la persona natural que solicita el acceso.

(2) Registro Único de Contribuyente de la empresa o de la persona natural que solicita el acceso.


(3) La antigüedad de la vigencia de poder no podrá ser mayor de 30 días calendario a la fecha de emisión de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

(4) En caso la DGAC requiera la suscripción del contrato de acceso para otorgar la certificación, el usuario Intermedio se compromete a entregar una copia dentro de los 10 días hábiles de emitida la certificación correspondiente.

(5) En caso la DGH u OSINERGMIN requieran la suscripción del contrato de acceso para otorgar la certificación y/o autorización, el usuario Intermedio se compromete a entregar el certificado luego de emitido.

¹ Además de los establecidos en el numeral 16.1 del presente Reglamento.



 CORPAC S.A. Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 35 de 36


ANEXO N° 4

Servicios Esenciales que no enfrentan restricciones de disponibilidad de uso y que sí requieren del contrato de acceso.

- a. Rampa o asistencia en tierra (Terceros / Autoservicio).
- b. Atención de tráficos de pasajeros y equipajes (Oficinas necesarias para las operaciones y counters).
- c. Mantenimiento de aeronaves en hangares y otras áreas para líneas aéreas.

Elaborado y Revisado por:



 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Área de Organización y Métodos	REGLAMENTO	Código: REG -01/04
	ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE CORPAC S.A.	Pág. 36 de 36

ANEXO N° 5

Servicios esenciales que sí enfrentan restricciones de disponibilidad de uso de facilidades esenciales.

- a. Servicio de abastecimiento de combustible.

Elaborado y Revisado por:

